



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1400  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 NOV. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 920-2016-MTC/16

Lima, 03 de Noviembre de 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-260202-2016, presentada por la empresa SERVICIOS Y TRANSPORTES GENERALES MALTA S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20498334238, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 042-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: **PRODUCTOS DE PETRÓLEO**, califica como producto derivado del hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1400  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 NOV. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 920-2016-MTC/16

derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 073-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa SERVICIOS Y TRANSPORTES GENERALES MALTA S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4393-2012-MTC/15 de fecha 07 de noviembre de 2012 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 07 de noviembre de 2017;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **SERVICIOS Y TRANSPORTES GENERALES MALTA S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| ÍTEM | MATERIALES            | CÓDIGO ONU  |
|------|-----------------------|-------------|
| 1    | ÓXIDO DE CALCIO       | 1910        |
| 2    | NITRATO AMÓNICO       | 1942        |
| 3    | CONCENTRADO DE COBRE  | 3077        |
| 4    | CONCENTRADO DE ZINC   | 3077        |
| 5    | CONCENTRADO DE PLOMO  | 3077        |
| 6    | CLINKER DE CEMENTO    | No registra |
| 7    | HIPOCLORITO DE SODIO  | 1791        |
| 8    | ÁCIDO CLORHÍDRICO     | 1789        |
| 9    | ÁCIDO NÍTRICO         | 2031        |
| 10   | CIANURO DE SODIO      | 1689        |
| 11   | HIDRÓXIDO DE SODIO    | 1824        |
| 12   | PERÓXIDO DE HIDRÓGENO | 2014        |
| 13   | PINTURA               | 1263        |
| 14   | THINNER               | 1263        |



En las siguientes rutas:

| RUTA | RECORRIDO (IDA-VUELTA)  |
|------|---|
| 1    | MINERA LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO-APURÍMAC) HASTA MATARANI (ISLAY-AREQUIPA).----- |
| 2    | ANTAPACCAY, ESPINAR (CUSCO) HASTA PUERTO MATARANI (ISLAY-AREQUIPA).-----          |
| 3    | MINA CONSTANCIA (CHUMBIVILCAS-CUSCO) HASTA MATARANI (ISLAY-AREQUIPA).-----        |
| 4    | HUAMBO (CAYLLOMA) HASTA MATARANI (ISLAY).-----                                    |
| 5    | CEMENTO SUR CARACOTO-JULIACA HASTA AREQUIPA.-----                                 |





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1482  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 NOV. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 920-2016-MTC/16

| RUTA | RECORRIDO (IDA-VUELTA)   |
|------|--|
| 6    | CEMENTO SUR CARACOTO-JULIACA HASTA MINA ARASI (OCUVIRI-PUNO).-----   |
| 7    | CEMENTO SUR CARACOTO-JULIACA HASTA TUCARI (CARUMAS-MOQUEGUA), CUAJONE (MOQUEGUA), TOQUEPALA (TACNA), FUNDICIÓN SPCC ILO (ILO).-----          |
| 8    | CARACOTO-JULIACA HASTA PUCAMARCA-PALCA (TACNA).-----   |
| 9    | CARACOTO-JULIACA HASTA MINERA SAN RAFAEL-ANTAUTA (PUNO).-----  |
| 10   | CEMENTO SUR CARACOTO-JULIACA HASTA CACHIMAYO (CUSCO).-----   |
| 11   | CEMENTO SUR CARACOTO-JULIACA HASTA MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR-CUSCO).-----   |
| 12   | CEMENTO SUR CARACOTO-JULIACA HASTA PISCO (ICA), LIMA (LIMA), CALLAO, CERRO DE PASCO (PASCO), CHINALCO-PROYECTO TOROMOCHO (YAULI-JUNÍN).----- |
| 13   | CACHIMAYO (CUSCO) HASTA MINA ARASI (OCUVIRI-PUNO).-----  |
| 14   | CACHIMAYO (CUSCO) HASTA TUCARI (CARUMAS-MOQUEGUA), CUAJONE (MOQUEGUA) Y TOQUEPALA (TACNA).-----  |
| 15   | CACHIMAYO (CUSCO) HASTA APUMAYO (PUQUIO-AYACUCHO).-----  |
| 16   | CACHIMAYO (CUSCO) HASTA ANTAPACCAY (ESPINAR-CUSCO), AREQUIPA (AREQUIPA).-----  |
| 17   | CACHIMAYO (CUSCO) HASTA MARCONA (NAZCA) Y PISCO (ICA).-----  |
| 18   | LA PLANTA CALQUIPA-CALLALLI (CAYLLOMA-AREQUIPA) HASTA MINA SAN RAFAEL (ANTAUTA-PUNO).-----   |
| 19   | PLANTA DE CALQUIPA-CALLALLI (CAYLLOMA-AREQUIPA) HASTA LA MINA CERRO VERDE (DEPARTAMENTO DE AREQUIPA).-----                                   |
| 20   | PLANTA CALQUIPA-CALLALLI (CAYLLOMA-AREQUIPA) HASTA PISCO (DEPARTAMENTO ICA) Y HASTA LIMA (DEPARTAMENTO LIMA).-----                           |



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| RUTA | RECORRIDO (IDA-VUELTA)  |
|------|---|
| 21   | PLANTA DE CALQUIPA-CALLALLI (CAYLLOMA-AREQUIPA) HASTA LA MINA CUAJONE EN LA ZONA DE TORATA (DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA).----- |
| 22   | PLANTA DE CALQUIPA-CALLALLI (CAYLLOMA-AREQUIPA) HASTA MINA TOQUEPALA (ILABAYA-TACNA).-----                                  |
| 23   | LA PLANTA CALQUIPA-CALLALLI (CAYLLOMA-AREQUIPA) HASTA PROYECTO PUCAMARCA-PALCA (TACNA).-----                                |
| 24   | PLANTA DE CALQUIPA -CALLALLI (CAYLLOMA-AREQUIPA) HASTA ANTAPACCAY (ESPINAR-CUSCO).-----                                     |
| 25   | PLANTA DE CALQUIPA-CALLALLI (CAYLLOMA-AREQUIPA) HASTA LA MINA CONSTANCIA (CHUMBIVILCAS-CUSCO).-----                         |
| 26   | PLANTA DE CALQUIPA-CALLALLI (CAYLLOMA-AREQUIPA) HASTA LA MINA LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO-APURÍMAC).-----                    |
| 27   | MINERA CERRO VERDE (AREQUIPA) HASTA MATARANI (ISLAY-AREQUIPA).-----   |
| 28   | LIMA HASTA AREQUIPA, JULIACA Y CUSCO.-----  |
| 29   | LIMA HASTA TACNA.-----  |
| 30   | MINERA BATEAS (CAYLLOMA) HASTA MATARANI (ISLAY-AREQUIPA).   |
| 31   | MINERA BATEAS (CAYLLOMA) HASTA LIMA.-----   |
| 32   | YURA (AREQUIPA) HASTA MINERA LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO-APURÍMAC).-----   |
| 33   | YURA (AREQUIPA) HASTA IÑAPARI (MADRE DE DIOS).-----   |
| 34   | MINA ARCATA (CAYARANI-CONDESUYOS) HASTA MATARANI (ISLAY-AREQUIPA).-----   |
| 35   | ORCOPAMPA (CASTILLA-AREQUIPA) HASTA MATARANI (ISLAY-AREQUIPA).-----   |
| 36   | MINA ANTAPACCAY (ESPINAR-CUSCO) HASTA ILO (MOQUEGUA).-----  |



**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **SERVICIOS Y TRANSPORTES GENERALES MALTA S.R.L.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

  
**Miriam Morales Córdova**  
**DIRECTORA GENERAL**  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales